

Bruselas, 7 de noviembre de 2019
(OR. en)

13824/19

Expedientes interinstitucionales:

2018/0218(COD)

2018/0216(COD)

2018/0217(COD)

AGRI 532
AGRILEG 189
AGRIFIN 71
AGRISTR 69
AGRIORG 77
CODEC 1583
CADREFIN 363

NOTA

De: Presidencia

A: Comité Especial de Agricultura / Consejo

N.º doc. Ción.: 9645/18 + COR 1 + ADD 1
9634/18 + COR 1 + ADD 1
9556/18 + REV 1 (en, de, fr) + COR 1

Asunto: Paquete de reformas de la PAC posterior a 2020
- *Aspectos medioambientales y climáticos de la PAC: una arquitectura verde común, ambiciosa y flexible*

En preparación del Consejo de Agricultura y Pesca del 18 de noviembre de 2019, en el anexo se remite a las delegaciones un documento de reflexión de la Presidencia titulado «Aspectos medioambientales y climáticos de la PAC: una arquitectura verde común, ambiciosa y flexible», que incluye preguntas para orientar el debate ministerial.

En la reunión del Comité Especial de Agricultura del 12 de noviembre de 2019 se solicitará a las delegaciones que aprueben las preguntas.

ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS DE LA PAC: UNA ARQUITECTURA VERDE COMÚN, AMBICIOSA Y FLEXIBLE

En el Consejo de Agricultura y Pesca del 15 de julio de 2019, los ministros cambiaron impresiones sobre los aspectos medioambientales y climáticos de la política agrícola común (PAC) después de 2020. Antes de la reunión, la Presidencia elaboró un documento de reflexión (10622/19) y pidió a los ministros que expresasen sus puntos de vista sobre los elementos más importantes de la propuesta de la Comisión y que reflexionasen sobre posibles mejoras necesarias para alcanzar el mayor nivel de ambición deseado en materia de medio ambiente y clima.

Muchas delegaciones se manifestaron a favor, aunque en diferente medida, de un mayor nivel de ambición medioambiental y climática de la futura PAC en comparación con la actual. Las delegaciones también subrayaron la importancia de: i) garantizar una financiación adecuada para responder a unas condiciones medioambientales más exigentes; ii) reducir la carga administrativa tanto para los agricultores como para las autoridades, en particular en lo que respecta al control de la condicionalidad; y iii) permitir a los Estados miembros tener en cuenta las necesidades locales en la aplicación de los requisitos, de forma que se garantice una mayor flexibilidad y unas normas más sencillas y comprensibles.

Muchos ministros mencionaron también la necesidad de llevar a cabo trabajos técnicos adicionales, y el Consejo dio instrucciones al Comité Especial de Agricultura para que prosiguiera los debates con vistas a seguir desarrollando las propuestas relativas a este tema. Durante el otoño, también han proseguido los trabajos técnicos en el Grupo «Cuestiones Agrarias Horizontales».

1. Resultados obtenidos hasta la fecha para mejorar la ambición medioambiental y climática de la PAC

La **condicionalidad** (artículos 11 y 12 y anexo III del Reglamento sobre los Planes Estratégicos) representa una base de referencia común de la UE, desde el punto de vista medioambiental y climático, para recibir ayuda. La propuesta de la Comisión integra muchos de los requisitos de ecologización y ecocondicionalidad vigentes en la nueva condicionalidad reforzada, que será la base de referencia para recibir pagos en el marco del plan estratégico de la PAC.

Los Estados miembros traducirán la condicionalidad reforzada en normas nacionales teniendo en cuenta sus particularidades y necesidades. El trabajo realizado durante tres presidencias consecutivas (Austria, Rumanía y Finlandia) ha tenido por objeto aclarar los requisitos de condicionalidad y prever la flexibilidad necesaria para tener en cuenta las diferentes situaciones y circunstancias locales en toda Europa.

Es importante que la condicionalidad, como base de referencia, abarque la mayor parte posible de los terrenos agrícolas de la UE. No obstante, también es importante encontrar un equilibrio entre la carga administrativa asociada al control de la condicionalidad y el impacto medioambiental de las **pequeñas explotaciones**. Por ello, en lo que respecta a estas últimas, parece justificado establecer un régimen de control más simple y determinadas exenciones en materia de sanciones.

A juicio de la Presidencia, el proyecto de texto que se está debatiendo en relación con la condicionalidad, que incorpora nuevos elementos como las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra y los requisitos legales de gestión, establece un nivel de ambición medioambiental y climática más elevado que la base de referencia actual.

Además, garantiza unas condiciones de competencia equitativas, al tiempo que ofrece a los Estados miembros la flexibilidad necesaria para adaptar las normas y los requisitos a las situaciones y necesidades locales.

En aras de la simplificación, los Estados miembros dispondrían del margen de maniobra necesario para aplicar los **controles y sanciones en el marco de la condicionalidad (artículos 84 a 87 del Reglamento Horizontal)**. En caso de incumplimiento, las sanciones serían más proporcionadas en lo que respecta a las consecuencias para la consecución del objetivo de la norma o requisito de que se trate.

La Presidencia también ha trabajado para seguir modificando y consolidando los proyectos de textos legislativos de la PAC, en particular en lo que se refiere a los siguientes elementos, que son importantes para la gestión de los planes estratégicos de los Estados miembros y para contribuir a lograr un buen nivel de ambición medioambiental y climática:

- **Admisibilidad de las tierras (artículo 4, letra c), del Reglamento sobre los Planes Estratégicos):** la Presidencia ha propuesto modificaciones de las normas relativas a la admisibilidad de las tierras a efectos de percibir pagos directos, a fin de garantizar que dichas normas no obstaculicen la ambición medioambiental de la futura PAC. El planteamiento de la Presidencia pretende evitar que los agricultores pierdan acceso a las ayudas debido a los requisitos de la condicionalidad reforzada y trata de incentivar su adhesión a regímenes ecológicos, con lo que se incrementa su contribución a la consecución de los objetivos medioambientales y climáticos.
- **Flexibilidad financiera (artículos 88 y 89 del Reglamento sobre los Planes Estratégicos):** la propuesta de redacción de la Presidencia supondría reducir significativamente el riesgo de que los fondos se pierdan en el caso de que determinadas intervenciones, en particular los regímenes ecológicos, se utilicen menos de lo previsto. Dentro de ciertos límites que los Estados miembros deberán justificar en sus planes estratégicos, la flexibilidad también permitiría, por ejemplo, transferir fondos a los regímenes ecológicos desde otras intervenciones en forma de pagos directos, si el uso de los regímenes ecológicos es superior a lo previsto. De esta manera, se garantizaría que los regímenes ecológicos siguieran siendo interesantes y que los proyectos importantes recibieran una financiación adecuada, incluso aunque el uso de estos regímenes fuera mayor o menor del previsto, lo cual constituye un riesgo real, dado que los regímenes ecológicos son instrumentos nuevos que no se han planificado ni ejecutado anteriormente.

La Presidencia también ha examinado en detalle las disposiciones de la propuesta legislativa relativas a varios **tipos de intervenciones que contribuyen a la consecución de los objetivos medioambientales y climáticos**. En concreto, se ha ajustado la redacción de los artículos 28 (regímenes ecológicos), 65 (compromisos de gestión), 66 (zonas con limitaciones naturales específicas) y 67 (determinados requisitos obligatorios), así como los elementos no productivos del artículo 68 (inversiones), y los textos cuentan con el apoyo de una amplia mayoría de Estados miembros. No obstante, por lo que se refiere a los regímenes ecológicos, sigue pendiente la cuestión de la aplicación voluntaria u obligatoria del sistema en los Estados miembros.

En el marco de las **intervenciones sectoriales**, se ha debatido el porcentaje de los fondos operativos de los programas operativos de las organizaciones de productores que debe destinarse a objetivos medioambientales y climáticos, pero sigue habiendo diferencias de opinión entre los Estados miembros.

2. Reflexiones para la continuación de los trabajos

Además de las cuestiones y requisitos jurídicos expuestos anteriormente, sigue pendiente la cuestión de la contribución financiera de los planes estratégicos de la PAC a los objetivos medioambientales y climáticos. Esta cuestión ha sido objeto de debate en relación con la reforma y aunque algunos Estados miembros han sugerido, por ejemplo, destinar una parte específica de los pagos directos a los regímenes ecológicos, sigue habiendo gran diversidad de opiniones y preferencias entre los Estados miembros.

La propuesta de la Comisión establece en los considerandos el objetivo general de alcanzar el 40 % del gasto relacionado con el clima en el marco de la PAC y, en el artículo 87, prevé un método de seguimiento del gasto en objetivos relacionados con el clima. También incluye un porcentaje más concreto en lo que respecta al presupuesto del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader): el 30 % de dicho presupuesto debe destinarse a objetivos medioambientales y climáticos. En el caso de las intervenciones del primer pilar, se ha propuesto una cuota mínima de gasto del 20 % para los fondos operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas.

Dado que el plan estratégico de la PAC debe constituir un todo coherente, que abarque intervenciones en ambos pilares, la Presidencia quiere proponer la introducción de **un porcentaje común** aplicable a la totalidad del plan estratégico de la PAC y a todos los Estados miembros por igual, que se destine a objetivos medioambientales y climáticos. Alternativamente, se podría expresar también como un **importe fijo** que cada Estado miembro tendría que destinar a tales objetivos en el marco del plan estratégico de la PAC en su totalidad. Dicho de otra manera, habría un porcentaje común o un importe fijo de financiación que abarcaría ambos pilares y **cada Estado miembro podría elegir una o varias intervenciones en el primer pilar o en el segundo pilar, o en ambos, que contribuirían a alcanzar ese porcentaje o importe**. De esta manera, los Estados miembros podrían elegir las intervenciones que más les convinieran en función de sus condiciones locales, sin verse obligados a escoger una intervención de un pilar específico, lo que garantizaría una mayor flexibilidad en la elaboración del plan estratégico de la PAC.

Así pues, en lugar de destinar el 30 % del segundo pilar a objetivos medioambientales y climáticos, la Presidencia propone que los Estados miembros destinen una determinada parte de su dotación *global* de la PAC (primer y segundo pilar) a los citados objetivos.

La Presidencia considera que, junto con la obligación de aumentar la ambición en la elaboración de los planes estratégicos de la PAC con arreglo al artículo 92, el establecimiento de un porcentaje común o un importe fijo sería una buena manera de dar visibilidad al gasto en materia de medio ambiente y clima, alcanzar un nivel de ambición medioambiental y climática más elevado que en la situación actual y garantizar el carácter común de la «arquitectura verde» de la PAC. Al mismo tiempo, con un porcentaje común único o importe fijo los Estados miembros tendrían flexibilidad para elegir si utilizan más intervenciones del primer pilar o del segundo pilar, en función de sus circunstancias, siempre que se alcance el porcentaje o el importe establecido.

El porcentaje común sustituiría al objetivo propuesto del 30 % y podría **fijarse más adelante, después de la adopción del MFP**, en un grado que permitiera alcanzar un nivel más elevado de ambición medioambiental y climática que la PAC actual. Se mantendría un objetivo para los programas operativos en el sector de las frutas y hortalizas, aunque su porcentaje aún tendría que acordarse.

Intervenciones que contribuirían al porcentaje común único o al importe fijo

La Presidencia ha establecido una lista preliminar de tipos de intervenciones que podrían tenerse en cuenta a efectos del porcentaje común único o del importe fijo (que deberán concretarse en el texto legislativo):

- los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (regímenes ecológicos) (artículo 28 del Reglamento sobre los Planes Estratégicos);
- los compromisos de gestión que contribuyan al medio ambiente y al clima en el segundo pilar (artículo 65 del Reglamento sobre los Planes Estratégicos);
- un determinado porcentaje de los fondos destinados a compensar las limitaciones naturales u otras limitaciones específicas de determinadas zonas (artículos 66 y 67 del Reglamento sobre los Planes Estratégicos);

- las inversiones relacionadas con los objetivos medioambientales y climáticos (artículo 68 del Reglamento sobre los Planes Estratégicos);
- determinadas intervenciones relacionadas con los objetivos medioambientales y climáticos en el marco de tipos de intervenciones para determinados sectores;
- los servicios de asesoramiento relacionados con los objetivos medioambientales y climáticos (artículo 13 del Reglamento sobre los Planes Estratégicos);
- la transferencia de conocimientos y la cooperación en relación con los objetivos medioambientales y climáticos (artículos 71 y 72 del Reglamento sobre los Planes Estratégicos).

La Presidencia también propone introducir en el Reglamento sobre los Planes Estratégicos disposiciones específicas sobre el seguimiento del porcentaje o el importe fijado. Tales disposiciones deben tener en cuenta el carácter plurianual de los compromisos del segundo pilar. Resultaría, pues, lógico supervisar la consecución del objetivo a lo largo de un período de varios años y prever un mecanismo que garantice el cumplimiento del porcentaje o el importe establecido durante el período de planificación de la PAC.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se invitará a los ministros a que, en el Consejo de Agricultura y Pesca del 18 de noviembre, aborden las siguientes **preguntas**:

- ¿Los Estados miembros estarían de acuerdo con la propuesta relativa al establecimiento de un porcentaje común único para la financiación de los objetivos medioambientales y climáticos, que abarcaría ambos pilares?
- ¿El paquete de medidas anteriormente descrito constituiría un marco suficientemente sólido, aunque flexible, para incrementar la ambición medioambiental y climática de la futura PAC?
